

Ciudad de México, a 7 de agosto de 2018

TARJETA INFORMATIVA

Para: Ana Pamela Romero.
De: Gail Aguilar, Lourdes Cristina Torres e Isla Gabriela Chavez.
C.c.p. Arturo Pacheco.

INFORME SOBRE VALORACIÓN DE RIESGO

Por instrucciones de la Directora General de la AJF y derivado de la detección de diversas situaciones relacionadas con la valoración del riesgo de las víctimas y de las asesoras jurídicas federales le hacemos de su conocimiento las acciones realizadas y propuestas por parte de la Dirección Especializada en Materia de Violencia de Género y Trata de Personas.

El Centro Federal de Protección a Personas (PGR)

La Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal tiene por objeto establecer las medidas y procedimientos que garanticen la protección y atención de víctimas directas e indirectas que se encuentran en situación de riesgo o peligro por su participación en el procedimiento penal o como resultado de los hechos delictivos. El Centro Federal de Protección a Personas de la PGR es el encargado de la operación de la Ley mencionada, el Centro comprende la Unidad de Protección a Personas que está integrado por un Director y agentes de la Policía Federal Ministerial.

La Ley en su artículo 11 menciona que los agentes de la Policía Federal tienen diversas facultades de las cuales destaca la colaboración en la realización de un *estudio técnico*, garantizar la protección de la integridad física y psicológica de la persona bajo su cuidado y realizar sus actividades con respeto a los derechos humanos. Se entiende por *estudio técnico* al análisis elaborado por un grupo multidisciplinario del Centro para determinar la incorporación o separación de una persona al Programa Federal de Protección a Personas, una vez admitido en el Programa, se diseñaran las medidas de protección, que pueden consistir en protección personal, transporte, alimentos, comunicación, atención sanitaria, mudanza, reinserción laboral, trámites personales, sistemas de seguridad, acondicionamiento de vivienda, y demás gastos dentro o fuera del país.

La administración y ejecución de las medidas de protección contempladas en el programa son independientes del desarrollo del Procedimiento Penal, el cual sólo servirá para determinar y eliminar los factores de riesgo de la persona sujeta a protección.

La Unidad Nacional de Protección, Ministerio del Interior, Colombia.

El presidente de la República de Colombia mediante el decreto No. 4065 del 31 de octubre de 2011 creó la Unidad Nacional de Protección (UNP), con el fin de proteger de manera especial a las personas que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de su cargo y adelantar las funciones relacionadas para la ejecución de planes, programas, proyectos, acciones y estrategias orientadas para tal fin.

La UNP es un organismo de seguridad del orden nacional adscrito al Ministerio del Interior, encargado de articular, coordinar y ejecutar medidas de protección y apoyo a la prevención, promover los derechos a la vida, a la integridad, a la libertad y a la seguridad de personas, colectivos, grupos y comunidad que por su cargo o ejercicio de sus funciones puedan tener un riesgo extraordinario o extremo.¹

¹ <https://www.unp.gov.co/quienessomos>. Fecha de consulta 13 de julio de 2018.

Para solicitar protección individual o colectiva se facilitan dos formatos en donde se solicita información general de quien lo suscribe con enfoque diferencial, una breve descripción de los hechos victimizantes que son: homicidio o masacre, secuestro, desaparición forzada, tortura, minas antipersonales, violencia de género, niñez en conflicto, actos terroristas, atentados y hostigamientos, abandono o despojo de tierras y desplazamiento forzado, solicitando se indique la causa de riesgo, la amenaza y la vulnerabilidad. También tienen un Programa de Prevención y Protección para la ruta de protección colectiva.

En el tercer trimestre de 2017 se recibieron 6,861 solicitudes de protección, de las cuales 6,175 fueron atendidas, en cuanto a la implementación de las medidas 487 personas iniciaron el programa de protección mediante resolución y 37 mediante trámite de emergencia, se tardan en promedio 15 días para implementar las medidas de seguridad.²

En 2018, se le designo un presupuesto de 549,743,000.00 millones de pesos colombianos para su funcionamiento, gastos de personal, gastos generales, transferencias, gastos de comercialización e inversión.³

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

El artículo 14 de la Ley General de Víctimas menciona que las víctimas tienen derecho a intervenir en el proceso penal y deberán ser reconocidas como sujetos procesales en el mismo, y serán notificadas personalmente de las modificaciones en las medidas cautelares que se hayan adoptado por la existencia de un riesgo para su seguridad, vida o integridad física o modificaciones a la sentencia. En este sentido, la obligación del asesor jurídico federal es notificarle a la víctima.

Por otro lado, existe el derecho de las víctimas que se ejercita a través de los asesores jurídicos federales, a petición de la víctima o acorde a las circunstancias, solicitar a las y los Agentes de Ministerio Público Federal o a los jueces diversas medidas de protección y salvaguardar su integridad física, emocional, psicología y social.⁴ La obligación en primera instancia, es del Ministerio Público conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales. Esta Dirección Especializada ha realizado las siguientes acciones en materia de valoración de riesgo y solicitud de medidas de protección:

1. Se detectó que en las solicitudes a Policía Federal que se hacen de valoración de riesgo a víctimas éstas han sido negadas. En enero de 2018 se realizó una reunión con representantes de la policía federal de la Unidad de Medidas Cautelares, en donde se abordó el tema de evaluación de riesgo y medidas de protección para las víctimas, a lo cual respondieron que dentro de sus atribuciones no está el realizar análisis de riesgo para las víctimas, sino más bien los informes de riesgo en la Unidad de Medidas Cautelares, quedando como acuerdo que podríamos realizar una reunión con el área competente de PGR y que nos podrían compartir toda la experiencia realizada sobre el tema.
2. Posteriormente, nos entrevistamos con personal de la Dirección Especializada en Materia de Periodistas y Defensores de Derechos Humanos, para conocer más cómo funciona el mecanismo de protección a periodistas y defensores de derechos humanos, para contextualizarnos acerca del análisis de riesgo a víctimas.
3. Como es de su conocimiento, la Unidad de Análisis Forense de la Dirección General Adjunta de Atención a Víctimas de Delitos realizó en enero de 2018, un prototipo de formato de evaluación del riesgo en víctimas de delitos, el cual tiene diversas secciones como lo son datos generales de la víctima, aspectos relacionados con la salud, estatus socio económico, redes de apoyo, información sobre los victimarios, con el fin de tener un criterio para valorar el riesgo.

² <https://www.unp.gov.co/atencion-usuario/Documents/estadisticas%20unp%203er%20trimestre%202017.pdf>. Fecha de consulta 7 de agosto de 2018.

³ <https://www.unp.gov.co/planeacion/Documents/Resolucion%200001%20de%202018%20Desagregacion.pdf>. Fecha de consulta 7 de agosto de 2018.

⁴ Artículo 169. Se crea la figura del Asesor Jurídico Federal de Atención a Víctimas el cual tendrá las funciones siguientes:
V. Dar el seguimiento a todos los trámites de medidas de protección, ayuda, asistencia y atención, que sean necesarias para garantizar la integridad física y psíquica de las víctimas, así como su plena recuperación;

4. Se realizaron formatos especializados de solicitud de medidas de protección para víctimas por razón de edad, género, etnia, discapacidad o pertenencia a la comunidad LGBTTIQPA, el cual está siendo distribuido entre las asesoras jurídicas federales de esta Dirección Especializada.

Riesgo al personal en los Asesoría Jurídica Federal

Como se puede apreciar, es necesaria una infraestructura con personal, equipamiento y financiamiento suficiente que pueda dedicarse exclusivamente a valorar el riesgo de las víctimas y de todas las personas que intervienen en su caso.

Se sostuvieron entrevistas con todos los integrantes de la Dirección Especializada en Materia de Violencia de Género y Trata de personas, con el fin de conocer cuáles son los riesgos a los que se enfrentan derivado de la atención a víctimas por lo cual, a reserva de consultarlo con un especialista, se sugiere:

- a) En los casos de delincuencia organizada en los que personal de asesoría jurídica detecte que en los expedientes los agentes del Ministerio Público de la Federación no han solicitado que se proteja el cargo, y en donde la víctima solicite en ser representada, el AJF deberá comunicarse con el MP a efecto de conocer los riesgos en la investigación.
- b) En los supuestos de que personal de la asesoría jurídica tenga que acudir ante autoridad jurisdiccional o ministerial después de las 19:00 horas, se le provean las medidas necesarias para que no perezca su integridad y seguridad, como puede ser que el área de traslados le proporcione operador y vehículo e incluso se le traslade a su domicilio, respecto a este punto se tendría que ver con el área de traslados.
- c) Cuando personal de la asesoría jurídica esté en presencia de un caso del que pueda derivar una situación de riesgo lo comunique a través de correo electrónico (asunto: URGENTE RIESGO) con su superior jerárquico inmediato para que a su vez lo comunique a sus superiores, a fin de que en conjunto de la asesora se gestionen las promociones necesarias para que la autoridad competente realice un análisis de riesgo conforme a la legislación aplicable.
- d) En cuanto al riesgo de salud mental, que se difundan los datos de la persona que proporcionó Anita Suarez que brinda contención y acompañamiento emocional para personal de la AJF.
- e) Solicitarle a Anita Suárez o a Eunice Méndez que puedan proporcionar información para los directivos con la finalidad de que puedan detectar situaciones de afectación emocional como causa de las actividades que realizamos y establecer rutas de atención para los casos que así lo requieran.

ATENTAMENTE